

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCION JEFATURAL N°0188-2017-INIA

Lima 25 SET. 2017

## VISTOS:

El Oficio N° 884-2017-INIA-EEVF-CH-D/OPP de fecha 11 de agosto de 2017 y el Informe Técnico N° 084-2017-INIA-OPP/UPRE de fecha 12 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

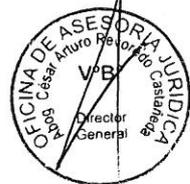
## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Jefatural N° 0253-2016-INIA de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2017 ascendente a doscientos treinta millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos y 00/100 soles (S/ 230 148 132,00), así como los recursos que lo financian por fuentes de financiamiento, correspondiente al Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 884-2017-INIA-EEVF-CH-D/OPP de fecha 11 de agosto de 2017, el Director de la Unidad Ejecutora 017 Estación Experimental Agraria (EEA) Vista Florida - Lambayeque solicitó marco presupuestal para las EEA: El Chira-Hualtaco y Los Cedros-Tumbes, para lo cual adjuntó el Informe N° 007-2017 del Área de Planificación y Presupuesto de la citada Unidad Ejecutora;

Que, con Informe Técnico N° 084-2017-INIA-OPP/UPRE de fecha 12 de setiembre de 2017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la revisión, análisis, seguimiento y evaluación del marco y ejecución presupuestal de las Unidades Ejecutoras a nivel Pliego, determinando la existencia de saldos presupuestales disponibles a la fecha, en las Unidades Ejecutoras: 013 Estación Experimental Agraria El Porvenir - San Martín, 015 Estación Experimental



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agraria Pucallpa - Ucayali y 018 Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco debido a la baja ejecución que presentan a la fecha, en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, Actividad 5005110 Producción y uso de material genético de alta calidad, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, lo que les permite actuar como habilitadoras en la presente modificación presupuestal durante el vigente ejercicio fiscal 2017;

Que, la Unidad Ejecutora 017 EEA Vista Florida - Lambayeque solicitó marco presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el propósito de contar con los recursos financieros necesarios para la atención de compromisos en la instalación y conducción de semilleros de arroz, maíz amarillo duro y leguminosas de grano, en las metas 020 y 044 de la Actividad Producción y uso de material genético de alta calidad, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, es necesario y procedente efectuar la modificación presupuestal para la transferencia de recursos presupuestales de las Unidades Ejecutoras: 013 EEA El Porvenir - San Martín, 015 EEA Pucallpa - Ucayali y 018 EEA Andenes - Cusco, a la Unidad Ejecutora 017 EEA Vista Florida - Lambayeque, por la suma de doscientos sesenta y siete mil con 00/100 soles (S/ 267 000,00), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

De conformidad con el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por las Resoluciones Directorales Nos. 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 023-2014-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01 y 033-2016-EF/50.01, la Resolución Ministerial N° 0016-2017-MINAGRI, "Normas Complementarias para la Ejecución Presupuestaria para el Sector 13. Agricultura, para el Año Fiscal 2017", en uso de las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Secretaría General del INIA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria correspondiente al Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	163 Instituto Nacional de Innovación Agraria
DE LAS		En Soles
UNIDAD EJECUTORA	:	013 Estación Experimental Agraria El Porvenir-San Martín

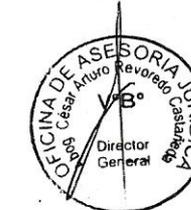
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N°0188-2017-INIA

- 3 -



CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al Mercado  
 PRODUCTO/PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados  
 ACTIVIDAD : 5.005110 Producción y uso de material genético de alta calidad

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 20 000,00

**TOTAL EGRESOS U.E. 20 000,00**

UNIDAD EJECUTORA : 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa-Ucayali

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al Mercado

PRODUCTO/PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados

ACTIVIDAD : 5.005110 Producción y uso de material genético de alta calidad

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO  
 GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 127 000,00

**TOTAL EGRESOS U.E. 127 000,00**

UNIDAD EJECUTORA : 018 Estación Experimental Agraria Andenes-Cusco

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al Mercado

PRODUCTO/PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTIVIDAD : 5.005110 Producción y uso de material genético de alta calidad

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

CATEGORIA DEL GASTO  
GASTOS CORRIENTES



2.3 Bienes y Servicios 120 000,00

**TOTAL EGRESOS U.E.** 120 000,00

**TOTAL EGRESOS** 267 000,00

A LA

En Soles



UNIDAD EJECUTORA : 017 Estación Experimental Agraria Vista Florida-Lambayeque

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la articulación de pequeños productores al Mercado

PRODUCTO/PROYECTO : 3.000630 Productores agropecuarios adoptan paquetes tecnológicos adecuados

ACTIVIDAD : 5.005110 Producción y uso de material genético de alta calidad

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados



CATEGORIA DEL GASTO  
GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 267 000,00

**TOTAL EGRESOS** 267 000,00

**Artículo 2°.-** La Unidad de Presupuesto del Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras respecto a las Anulaciones y/o Habilitaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, con el propósito que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

26 SEP 2017

Lic. Adm: ALAIDÉ RODRÍGUEZ RUCOBA  
R# N° 019-2017-INIA